

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Dieciocho (18) de agosto de 2021

Referencia : DESPACHO COMISORIO 0008-21
Radicación : 50001 3121002-2016-0021902
Demandante : OSCAR LINARES DIAZ
Demandado : JOSÉ SAENZ RUBIANO

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE debidamente diligenciado el presente despacho comisorio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo CSJMEA-21-147 del 4 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,¹ el Despacho se abstiene de fijar fecha y hora para la realización de la diligencia comisionada hasta tanto se modifique las condiciones de bioseguridad.

Teniendo en cuenta las normas del artículo 37, 38 y siguiente del CGP, y en aras de garantizar que dicha diligencia se cumpla en un término legal, se hace necesario solicitar al despacho comitente lo siguiente:

- (i) Autorización o visto bueno para subcomisionar al alcalde o inspector de policía de este municipio para que realice la diligencia, lo anterior debido la importancia que tiene los procesos de restitución de Tierras en el país y la suspensión de diligencia por fuera del despacho.
- (ii) Se aclare cuál es el predio que le corresponde entregar a este despacho judicial en vista de que en la sentencia se ordenó la comisión a los jueces promiscuos de Ubalá y Medina para que se entregara los tres predios (San Luís", "San José" y "La Unión"), desconociéndose el predio que corresponde a cada uno de nosotros según el factor territorial (art. 38 CGP)
- (iii) Por ultimo para que se remita las matrículas inmobiliarias de los predios, los informes técnicos prediales y de georreferenciación de estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/434>





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MEDINA - CUNDINAMARCA

Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5921f1dd2ef9f99b32be858b909c37516cd1cdf6683ed6fbf31552c228093ff5

Documento generado en 18/08/2021 06:57:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

